

JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, trece de septiembre de dos mil veintidós

Proceso	Ejecutivo
Demandante	Alejandro Gallo Betancur
Demandados	Yovany de Jesús Pérez Estrada y otro
Radicación	05001-31-03-008-2021-00369-00
Instancia	Primera
Asunto	Requiere a la parte actora

Mediante auto del 09 de febrero de 2022, se designó como Curador Ad Litem de los demandados, al abogado Sebastián Sandoval, no obstante, a la fecha, la parte actora ha hecho caso omiso a los requerimientos efectuados por autos del 04 de abril, 01 de junio y 19 de julio de 2022.

En ese sentido, se requiere nuevamente a la parte demandante, para que realice la notificación personal del Curador Ad Litem conforme a las directrices del artículo 8 de la Ley 2213 de 2022 y remítase copia de la demanda y sus anexos, para tenerlo notificado de manera personal, en aras de continuar con el trámite procesal pertinente.

Así mismo, se requiere para que allegue la constancia del diligenciamiento de los oficios 435 y 437 del 09 de noviembre de 2021.

NOTIFÍQUESE



CARLOS ARTURO GUERRA HIGUITA

JUEZ

(Firma escaneada conforme al artículo 11 del Decreto 491 de 2020 del Ministerio de Justicia y del Derecho)